

NORMATIVA LEGAL

La Ley 4/1996, de 10 de enero, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Básicas de Régimen Local, en relación con el Padrón Municipal, y el Real Decreto 2612/996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Resolución de 17 de febrero de 2020 por la que se dictan instrucciones a los Ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal (BOE 122 de 02/05/2020).

Resolución de 3 de febrero de 2023, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se modifica la de 17 de febrero de 2020, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del Padrón Municipal.

El Padrón es el registro que acredita la residencia y el domicilio de los vecinos del municipio a todos los efectos administrativos.

Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio donde reside habitualmente. Quienes vivan en más de un municipio, se inscribirán en el que residan durante más tiempo al año.

Los Ayuntamientos están obligados a mantener actualizados sus Padrones de modo que sus datos concuerden con la realidad.

La cumplimentación de las hojas padronales es una obligación de los vecinos, por lo que los Ayuntamientos están legalmente facultados para sancionar las omisiones o falsedades contrarias a ese deber ciudadano.

El vecino tiene derecho a conocer la información que consta en el Padrón sobre su persona y a exigir su rectificación cuando sea errónea o incorrecta. Los datos que usted refleje en esta hoja permitirán la actualización del Padrón de su municipio.

La inscripción en el Padrón confiere el derecho a disfrutar de los servicios municipales y de los que deban prestar otras Administraciones Públicas. Así mismo sirve para que el Ayuntamiento tramite de oficio la actualización o inscripción en el Censo Electoral en consonancia con los datos reflejados en ella.

AVISO PARA LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS SIN AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN (ENCSARP)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la inscripción en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (**ENCSARP**) deberá ser **objeto de renovación periódica cada dos años**. El transcurso del plazo señalado será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.

AVISO PARA LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS CON AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN Y RÉGIMEN COMUNITARIO (NO ENCSARP)

De conformidad con el Apartado 7º de la Resolución del 17 de febrero de 2020 del INE, los extranjeros comunitarios y no comunitarios con Tarjeta de Residencia Permanente deberán realizar la **confirmación periódica de la residencia cada dos años si no están inscritos en el Registro General de Extranjeros y cada cinco años si estuviesen inscritos**.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA HOJA

- En la hoja deben inscribirse todas las personas que han establecido su nueva residencia habitual en el domicilio que se indica en este documento.
- Escriba a bolígrafo con letras mayúsculas.
- Indique con claridad los datos que se solicitan por cada una de las personas que se inscriben en la hoja.
- Una vez cumplimentada la hoja **DEBE SER FIRMADA POR TODAS LAS PERSONAS MAYORES DE EDAD INSCRITAS EN LA MISMA, ASÍ COMO POR LOS PADRES O TUTORES LEGALES DE LOS MENORES DE EDAD QUE SE DESEEN EMPADRONAR**.
- Rellene la Casilla "Nº total de personas inscritas en esta hoja" para garantizar la inalterabilidad de los espacios que hayan podido quedar en blanco.
- Si tiene alguna duda, le será resuelta en el momento de presentar la hoja y el resto de la documentación.

El alta en el Padrón Municipal de Habitantes de Parla no implica el cambio de domicilio fiscal para sus recibos y/o notificaciones fiscales municipales o de su dirección en las bases de datos de otros organismos públicos. El Ayuntamiento de Parla dispone de un impreso específico para solicitar el cambio de domicilio para sus recibos y/o notificaciones fiscales municipales.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA REALIZAR EL EMPADRONAMIENTO

- **Solicitud de alta (hoja padronal), cumplimentada y firmada.**
- **Original del documento vigente que acredite la identidad de las personas inscritas** (DNI, NIE, Pasaporte). Para menores de edad, el libro de familia o Certificado de Nacimiento.
- **Original del documento que acredite el uso de la vivienda** escritura de propiedad si la misma tiene menos de 10 años de antigüedad, nota simple del registro de la propiedad con fecha reciente, contrato de arrendamiento (si tiene más de 1 año deberá aportar además original del recibo del mes en curso, en el que se indique la dirección, el nombre del arrendador y del arrendatario, así como la cantidad de pago y la cuenta en la que se realiza el ingreso o escrito firmado por el propietario que indique que sigue vigente el contrato en la fecha de la inscripción padronal), factura actual expedida por compañía suministradora de agua, electricidad o gas. En las altas por nacimiento no será necesario entregar esta documentación cuando ambos progenitores ya figuren inscritos en la vivienda.
- **Autorización de empadronamiento:** Cuando las personas que se van a empadronar no posean ningún documento que acredite el uso de la vivienda, será necesario que cualquiera de los titulares de la misma autorice la inscripción de los solicitantes firmando en la hoja padronal y presentando original del documento de identidad junto con el documento que acredite el uso de la vivienda.
- **Menores de edad:** Además de la documentación anteriormente descrita:
 - Si se empadrona con uno sólo de los progenitores, una de las siguientes:
 - a) autorización firmada y fotocopia del Documento de Identidad del otro progenitor.
 - b) en caso de que la guardia y custodia esté atribuida a uno de los progenitores, original de la resolución judicial donde se concede la custodia; u original del convenio regulador, siempre que esté validado en notaría o juzgado
 - En el caso de tutela, adopción o acogimiento, resolución judicial.
 - Si tiene 14 años cumplidos, deberá aportarse documento de identidad vigente.

CÓDIGOS DE NIVEL DE ESTUDIOS

11. No sabe leer ni escribir.

21. Sin estudios.

22. Enseñanza primaria incompleta (5 cursos de EGB, Certificado de Escolaridad o equivalente).

31. ESO, Bachiller elemental, Graduado Escolar, EGB completa, Primaria completa o equivalente.

32. Formación profesional primer grado, Oficialía industrial.

41. Formación profesional segundo grado, Maestría industrial.

42. Bachiller superior, BUP, Bachiller LOGSE.

43. Otros títulos medios (Auxiliar de clínica, Secretariado, Programador informático, Auxiliar de vuelo, Diplomado en artes y oficios, etc.).

44. Diplomado de Escuelas Universitarias (Empresariales, Profesorado de EGB, ATS y similares).

45. Arquitecto o Ingeniero Técnico.

46. Licenciado universitario, Arquitecto o Ingeniero superior. Grado universitario.

47. Titulados de estudios superiores no universitarios.

48. Doctorado y estudios de postgrado o especialización para licenciados. Master Universitario.